



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL MINISTERIO PÚBLICO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de noviembre del año 2019, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por su presidente el **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2018, en adelante denominado “SENAVE”, por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO**, con domicilio legal y sede principal en la calle Chile 1100 entre Ygatimí y Jejuí de esta ciudad, representado por la **Abog. Sandra Quiñonez Astigarraga**, quienes convienen suscribir un convenio marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

### JUSTIFICACIÓN.

El **SENAVE** y el **MINISTERIO PÚBLICO** han acordado celebrar un convenio con el propósito general de la cooperación interinstitucional en ámbitos de mutuo interés, y donde los principales beneficiarios serán los ciudadanos de la República del Paraguay.

En tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, colaborando en conjunto y de forma decidida y efectiva, a fin de lograr la ejecución de la política trazada, el **SENAVE** y el **MINISTERIO PÚBLICO**, acuerdan la suscripción del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: Fin.

El **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SENAVE/MINISTERIO PÚBLICO** tiene como fin, aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

El objetivo principal del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya. En tal sentido, se especifican los objetivos específicos del presente Convenio, con el alcance y las acciones que conlleven, en cuanto a la coordinación y el acompañamiento en las tareas investigativas, que deriven en la incautación de productos agrícolas, fitosanitarios, entre otros, que se encuentren en transgresión a las disposiciones legales, siempre y cuando estos procesos involucren el rol misional del Ministerio Público.





■ GOBIERNO  
■ NACIONAL



**CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes.**

El **SENAVE** se compromete a mantener una relación interinstitucional con el **MINISTERIO PÚBLICO** que comprenda el intercambio de conocimientos legalmente permitidos, respetando los derechos intelectuales y de confidencialidad que conlleven, aprovechando los recursos disponibles y prestando los servicios profesionales que se requieran en el marco de investigaciones penales.

El **MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a mantener una relación interinstitucional con el **SENAVE** que comprenda el intercambio de conocimientos legalmente permitidos, respetando los derechos intelectuales y de confidencialidad que conlleven, aprovechando los recursos disponibles y prestando los servicios profesionales que se requieran.

**CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos Específicos de cooperación.**

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades de desarrollo de cada acción específica.

**CLÁUSULA QUINTA: Solución de controversias.**

LAS PARTES declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: De la Ampliación y/o Modificación.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de modificaciones, así como, aquellas disposiciones que las partes propongan su modificación, los cuales serán formalizados a través de Adendas suscritas por las partes, que pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Independencia de las Partes.**

Las instituciones partes de este Convenio, **SENAVE/MINISTERIO PÚBLICO**, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia en los ámbitos pertinentes a cada una.

El presente Convenio no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que puedan redundar en el objetivo propuesto.





■ GOBIERNO  
■ NACIONAL



**CLAUSULA OCTAVA: Vigencia, Renovación y Rescisión.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, con una anticipación de 30 días a la fecha de su vencimiento, previo control y ajuste de los criterios de evaluación por parte de los que ya hay sido designado como responsables de la ejecución del presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio de manera unilateral, en cualquier momento, previa comunicación por escrito, con 30 días de antelación.

**CLÁUSULA NOVENA. Confidencialidad**

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes de cada institución guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Coordinación**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional que estará integrada por referentes de ambas instituciones. Cada institución designará a un representante en carácter de responsable de la ejecución y seguimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Conformidad.**

El **SENAVE** y el **MINISTERIO PÚBLICO** manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) y EL MINISTERIO PÚBLICO**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Agr. Rodrigo L. González N.  
**Presidente**

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y  
SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
(SENAVE)**

Abg. Sandra Quiñonez A.  
**Fiscal General del Estado**

**MINISTERIO PÚBLICO**